



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **447-2021-TCE (acumulada)** , SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA Nro. 447-2021-TCE(acumulada)  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de septiembre de 2021. Las 10h11. Vistos.-

**ANTECEDENTES:**

1. El 21 de junio de 2021, a las 15h22 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento cuarenta y nueve (149) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de “Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco” (sic), del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

2. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **447-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h51, en dos (2) cuerpos en ciento cincuenta y cinco (155) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4. Mediante auto de 19 de julio de 2021, las 08h51, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

**...PRIMERO.-** Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

**SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con **todos y cada uno de los requisitos** conforme se encuentran descritos en el artículo 84 del Reglamento



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, remita en original o copia certificada legible la **“DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO”**, del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívaté, Lista 104.

Señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Precise cual es la parroquia y el cantón de la dignidad por el presunto infractor se encuentra denunciado, ya que en el escrito presentado este encuentra detallado de manera general.

**TERCERO.-** Remita a este despacho **TODO** el expediente íntegro en documentación original, correspondiente al presunto infractor del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívaté, Lista 104, de la dignidad de “Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco(sic)” del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

Se recuerda a la denunciante que las copias simples carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

5. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0496-O de 19 de julio de 2021, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, el secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo comunicó la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015 para las notificaciones respectivas.

6. El 21 de julio de 2021, a las 11h19, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual, dio contestación a lo ordenado en auto de 19 de julio de 2021, a las 08h51 dictado por esta juzgadora.

#### **CAUSA No. 467-2021-TCE**

7.- El 21 de junio de 2021, a las 15h42, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento treinta y tres (133) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívaté, Lista 104, de la dignidad de “Concejales Urbanos / Muisne”



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

(sic), del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

8. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 467-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

9. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h55, en dos (2) cuerpos en ciento treinta y nueve (139) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

10. Mediante auto de 19 de julio de 2021, las 09h01, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

...**PRIMERO.**- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

**SEGUNDO.**- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con **todos y cada uno de los requisitos** conforme se encuentran descritos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, remita en original o copia certificada legible la "**DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**", del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactíate, Lista 104.

Señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.

**TERCERO.**- Remita a este despacho **TODO** el expediente íntegro en documentación original, correspondiente al presunto infractor del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactíate, Lista 104, de la dignidad de "Concejales Urbanos / Muisne" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Se recuerda a la denunciante que las copias **simples** carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

11. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0497-O de 19 de julio de 2021, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, el secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015 para las notificaciones respectivas

12. El 21 de julio de 2021, a las 11h21, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos diez (10) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual, da contestación a lo ordenado en auto de 19 de julio de 2021, a las 09h01 dictado por esta juzgadora.

13. Esta juzgadora admitió a trámite la causa No. 447-2021-TCE y, en lo principal, dispuso: i) acumular la causa 467-2021-TCE a la causa No. 447-2021-TCE al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, por existir identidad objetiva y subjetiva; ii) citar con todo lo actuado al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104 en el domicilio declarado en los escritos presentados en este Tribunal el 21 de julio de 2021 por la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, iii) señalar para el **jueves 26 de agosto de 2021, a las 09h30**, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio).

#### CAUSA No. 444-2021-TCE

14. El 21 de junio de 2021, a las 15h18 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y siete (147) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, directora y analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, respectivamente, mediante el cual presentan una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate Lista 104, a la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/Daule" (sic), del proceso "Elecciones Seccionales 2019".

15. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional, signada con el número 444-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

16. El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h51 en dos (2) cuerpos, en ciento cincuenta y tres (153) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora de ese despacho.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

17. Mediante auto de 04 de agosto de 2021, a las 10h00, el doctor Ángel Torres Maldonado dispuso:

...**PRIMERO:** De la revisión del expediente No. 444-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, presenta una denuncia por una presunta infracción electoral contra el abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del movimiento ReactívatE, lista 104, de la dignidad de vocales de juntas parroquiales Muisne/ Daule para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 447-2021-TCE, en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada contra el abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del movimiento ReactívatE, lista 104, de la dignidad de vocales de juntas parroquiales Muisne/ Daule, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

**SEGUNDO:** Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 03 de julio (sic) de 2021 a las 15h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, admitió a trámite la causa No. 447-2021-TCE dispongo la acumulación de la causa 444-2021-TCE a la causa 447-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

**TERCERO:** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa No. 444-2021-TCE al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

18. El 04 de agosto de 2021, a las 11h46, conforme razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, ingresó el memorando Nro. TCE-ATM-ALCG-060-2021-M, suscrito por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc del despacho del juez doctor Ángel Torres Maldonado, mediante el cual remitió el expediente íntegro de la causa No. 444-2021-TCE en dos (2) cuerpos en ciento sesenta y cuatro (164) fojas.

19. Con auto de 06 de agosto de 2021, a las 09h51, esta juzgadora dispuso se tenga por correcta la fecha del auto de admisión, esto es, "03 de agosto de 2021", ya que por un "lapsus calami", se hizo constar 03 de julio de 2021.

20.- Oficio Nro.TCE-PGR-JA-042-2021 de 03 de agosto de 2021 suscrito por la magister Jazmín Almeida, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, dirigido a la Defensoría Pública en cumplimiento al auto de 03 de agosto de 2021, a las 15h11

21.- Oficio Nro.TCE-PGR-JA-043-2021 de 03 de agosto de 2021 suscrito por la magister Jazmín Almeida, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, dirigido al señor Comandante de la Policía Nacional en cumplimiento al auto de 03 de agosto de 2021, a las 15h11.

22.- El 18 de agosto de 2021, a las 13h15 la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora de este Tribunal, sienta "**RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN**" al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento ReactívatE, Lista 104, con el auto de admisión de 03 de



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

agosto de 2021, a las 15h11, dictado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **causa No. 447-2021-TCE**, indicando que: *"...al llegar al lugar me entrevisté con la señora Maritza López, quién me indicó que, el señor Luis Montaña es el padre de sus hijos y el ya no vive ahí, además no tiene ningún contacto con el presunto denunciado, por lo tanto no puede proporcionarme una dirección de su nuevo domicilio(...).*

23.- Oficio Nro. TCE-PGR-JA-056-2021 de 11 de agosto de 2021 suscrito por la magister Jazmín Almeida, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, dirigido a la Defensoría Pública en cumplimiento al auto de 11 de agosto de 2021, a las 10h01.

24.- El día 16 de agosto de 2021, a las 12:00:40 se recibe en la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) un correo electrónico de: "Cristina Alejandra Llanos Pérez" <[cllanos@defensoria.gob.ec](mailto:cllanos@defensoria.gob.ec)> con el asunto: "AUDIENCIAS TCE" en el cual se adjuntan tres (3) archivos de diferentes causas, correspondiendo a la causa Nro. **447-2021-TCE (acumulada)** el archivo: "AUDIENCIA TCE 26 DE AGOSTO-09H30.pdf" de tamaño 95KB que impreso contiene una (1) foja donde consta la firma electrónica de la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E) procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida. El correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica [jazmin.almeida@tce.gob.ec](mailto:jazmin.almeida@tce.gob.ec) perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de Instancia, el mismo día mes y año a las 12h12.

25.- Oficio Nro. DP-DP17-2021-0121-O 10 de agosto de 2021 suscrito electrónicamente abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E) mediante el cual informa la asignación del doctor Paúl Guerrero como defensor público para la presente causa; este escrito fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el 17 de agosto de 2021, a las 10h51.

26.- El 18 de agosto de 2021, a las 13h17 la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora de este Tribunal, sienta "**RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN**" al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104, con el auto de 11 de agosto de 2021, a las 10h01, dictado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **causa No. 447-2021-TCE (acumulada)**, indicando que: *"...al llegar al lugar me entrevisté con la señora Maritza López, quién me indicó que, el señor Luis Montaña es el padre de sus hijos y el ya no vive ahí, además no tiene ningún contacto con el presunto denunciado, por lo tanto no puede proporcionarme una dirección de su nuevo domicilio..."*

27.- Auto de 24 de agosto de 2021, a las 08h41, mediante el cual la jueza de instancia dispuso, a la denunciante:

**"PRIMERO.-** Conforme razón sentada por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora sobre la imposibilidad de citación al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104, tanto del auto de admisión a trámite de 03 de agosto de 2021,



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

a las 15h11 y del auto de acumulación de 11 de agosto de 2021, a las 10h01 en la dirección señalada por la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señalado en su escrito de denuncia y en su escrito de aclaración y ampliación; en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, **por última vez**, señale la dirección donde se citará al denunciado, todo esto en razón de garantizar el derecho a la defensa consagrados en los literales a); b); y, c) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

**SEGUNDO.-** Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicado en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.-** En razón de la imposibilidad de citación en la presente causa al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104, se **suspende la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)**, señalada para el 26 de agosto de 2021, a las 09h30, hasta que se pueda señalar nuevo domicilio o se cumpla en foirma legal con el acto de citación.

**CUARTO.-** A través de la Secretaría Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer de la **suspensión de la audiencia oral de prueba y juzgamiento** señalada para el 26 de agosto de 2021, a las 09h30, dentro de la causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada), para esto remita copia certificada del presente auto."

28.- Correo electrónico mismo que ingresa el día 26 de agosto de 2021, a las 22:22:28, a la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección electrónica de: "betsabemendez" <betsabemendez@cne.gob.ec> con el asunto: "ACLARACIÓN DE CAUSA N.-447-2021-TCE" en el cual se adjunta un (1) archivo titulado "AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN - CAUSA 447-2021-TCE.pdf" de tamaño de 471KB; mismo que impreso contiene una (1) foja, en el cual no consta ninguna firma de responsabilidad ni física ni electrónica; el correo es reenviado a la dirección electrónica [jazmin.almeida@tce.gob.ec](mailto:jazmin.almeida@tce.gob.ec) perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 27 de agosto de 2021, a las 08h28, mismo que fue verificado y atendido el mismo día, mes y año a las 08h32.

29.- Auto de 31 de agosto de 2021, a las 15h11, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:

**"PRIMERO.-** De la revisión del correo remitido por la denunciante, el día 26 de agosto de 2021, a las 22:22:28, en el cual se adjunta un escrito en el que no consta firma de responsabilidad alguna, esta juzgadora no lo da por válido.

**SEGUNDO.-** En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, bajo prevenciones de ley, señale una nueva dirección donde se citará al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección del denunciado, para lo cual deberá estar a lo dispuesto en el artículo 28



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

En virtud de los antecedentes, dispongo:

**PRIMERO.-** Por cuanto, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, no ha señalado nueva dirección para la citación del denunciado abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento ReactívatE, Lista 104, y en razón de la imposibilidad de citación en la dirección declarada por la denunciante, conforme dispone el artículo 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **CITASE POR LA PRENSA** en uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional o de la provincia de Esmeraldas, al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento ReactívatE, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco" (sic), del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Los gastos de esta publicación correrán por parte de la denunciante. Se insta a la denunciante y a su defensa técnica revisar lo dispuesto en artículo 304 del Código de la Democracia (antes de la reforma de febrero del año 2020).

**SEGUNDO.-** Señálese para el día **11 de octubre de 2021, a las 14h30**, la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro. 447-2021-TCE(acumulada); en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

El procedimiento de esta diligencia se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia (antes de la reforma).

**TERCERO.-** El extracto de citación al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento ReactívatE, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco", para la publicación, es el siguiente:

#### **"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)**

**Tipo de causa:** Denuncia por presunta infracción electoral

**Accionante:** Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

**Accionado:** Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento ReactívatE, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco" (sic), del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019" y "Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"

**Jueza:** Dra. Patricia Guaicha Rivera



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

Mediante auto de 07 de septiembre de 2021, a las 10h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia dentro de la causa Nro.447-2021-TCE (acumulada) en razón de la imposibilidad de citación al abogado **Luis Rafael Montaña Garcés**, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco"<sup>(sic)</sup>, del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", se dispuso la **CITACIÓN** por la prensa en uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional o de la provincia de Esmeraldas, para la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro. 447-2021-TCE, el **día 11 de octubre de 2021, a las 14h30**, en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por ser una supuesta infracción electoral que devienen sus hechos del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019", el procedimiento y trámite será llevado con lo establecido en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero del año 2020). Conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el denunciado deberá: **1) Designar un profesional del derecho**, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **2) De no contar con defensor de su confianza**, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3) Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento**; **4) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía según establece el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y **5) Señalar domicilio electrónico para notificaciones**. Las pruebas de cargo y de descargo deberán ser presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia (antes de la reforma), durante la audiencia de prueba y juzgamiento. Las partes procesales podrán acceder al expediente físico (acumulado), el cual se encuentra a cargo de la relatoría del despacho de la jueza de instancia. Para verificación de las partes procesales se encuentran las providencias dictadas dentro de la presente causa en la cartelera -web virtual [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) -."

**CUARTO.-** El extracto de la citación, será entregado a la denunciante el día 09 de septiembre de 2021 de 08h00 a 16h30, para constancia se firmará la correspondiente acta entrega recepción, misma que será incorporada a la presente causa.

**QUINTO.-** Una vez cumplida la citación por la prensa, la abogada Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, remitirá a este despacho en el término de un (1) día posterior a la publicación, el ejemplar original, físico e íntegro donde se publicó el extracto de la citación.

**SEXTO.-** A través de la Secretaría Relatoría de este despacho, remita atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, y la fecha de la diligencia para la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro. 447-2021-TCE(acumulada) que será el **11 de octubre de 2021, a las 14h30**.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

**SÉPTIMO.-** A través de la Secretaría Relatoría de este despacho, remita atento oficio al Comandante Provincial de la Policía de Pichincha haciéndole conocer el contenido del presente auto, y la fecha de la diligencia para la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro. 447-2021-TCE(acumulada) que será el 11 de octubre de 2021, a las 14h30.

**OCTAVO.-** Se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder al expediente físico (acumulado), el cual se encuentra a cargo de la relatoría de este despacho.

**NOVENO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada patrocinadora, en la dirección de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 015.

b) Al doctor Paúl Guerrero, defensor público asignado, en las dirección de correo electrónico [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec)

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO.-** Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.)Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

  
Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA

